

El que suscribe, Auxilia r de la Inspeción Regional de Trabajo de La Libertad,
CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones
efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don José María Sanchez Mu-
ñoz, es como sigue:-

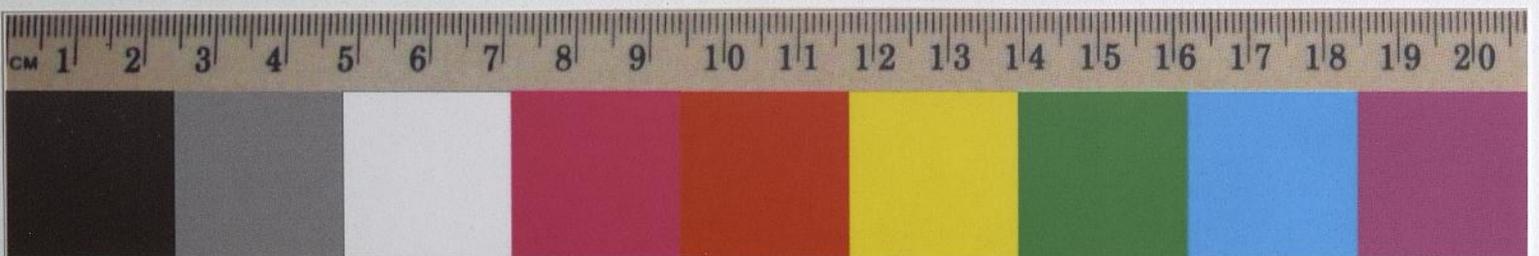
Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la
Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada
ante su Despacho, i José María Sanchez Muñoz, por derecho propio, a Usted decimos:
que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrí-
cola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero del año 1930 hasta el
16 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, per-
cibiendo ultimamente un jornal de S/9.16 incluido el valor de la ración, correspon-
diéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual
de S/137.40 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en
trece años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los li-
bros de planillas de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.-
Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad
total de S/1,786.20, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de
multiplicar la indemnización anual de S/137.40 por los 13 años de servicios; el
doctor Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el
Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°276255
a la orden del personal de la Inspeción Regional de Trabajo i cargo del Banco de
Crédito del Perú la cantidad de S/1,786.20 que cubre el monto de la indemnización.-
Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del
interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente can-
celado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad
de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de
la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregan-
do la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los
trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo
presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble co-
pia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.-
Trujillo, 2 de Enero de 1948.- Elias Iturri L. V.- José María Sanchez.- - - - -

Proveido.- Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho.-
Por presentado con el cheque N° 276255, girado a cargo del Banco
de Crédito del Perú, por la cantidad de S/1,786.20 que se consigna por el doctor
Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en
concepto de indemnización por tiempo de servicios prestados por el servidor recu-
rrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se soli-
cita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que se
hace por el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados, a don José
María Sanchez Muñoz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se
solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entéguese
al recurrente, personalmente, la cantidad consignada a su favor en el cheque acom-
pañado, que será debidamente endosado a su orden, sentándose la correspondiente dili-
gencia de entrega; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendo la
Empresa recurrente cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación
efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales respec-
tivos.- J. M. Angulo A.- E. Vanini, - - - - -

Diligencia.- En Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho,
siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor
Inspector Regional de Trabajo don José María Sanchez Muñoz con el objeto de recibir
la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS SOLES ORD VEINTE CENTAVOS, que se le
manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regio-
nal de Trabajo entregó la indicada cantidad de S/1,786.20 personalmente a don José
María Sanchez Muñoz en el cheque N°276255 girado a cargo del Banco de Crédito del Perú,
debidamente endosado a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó
después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.-J. M. Angulo A.-
José María Sanchez.- E. Vanini.- - - - -

AA-HCG. 1.1

Ca. 3
Do. 7
Fs. 2



El que suscribe, Auxilia r de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad, CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Limitada a don José María Sanchez Muñoz, es como sigue:-

Recurso.- Señor Inspector Regional de Trabajo:- Elias Iturri L. V., por la Empresa Agrícola Chicama Limitada, con representación acreditada ante su Despacho, i José María Sanchez Muñoz, por derecho propio, a Usted decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, como obrero, desde el mes de Febrero del año 1930 hasta el 16 del mes de Enero del presente año, en que cesó en el trabajo, por renuncia, recibiendo ultimamente un jornal de S/9.16 incluido el valor de la ración, correspondiéndole, en consecuencia, de conformidad con la Ley 8439, una indemnización anual de S/137.40 (quince jornales) por cada año de servicios, que han sido computados en trece años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planillas de la Hacienda, con descuento de los periodos de interrupción.- Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/1,786.20, que resulta a su favor como indemnización, que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/137.40 por los 13 años de servicios; el doctor Elias Iturri L. V. en representación de la Empresa i con el objeto de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago, consigna en el cheque N°276255 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo i cargo del Banco de Crédito del Perú la cantidad de S/1,786.20 que cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado, quien declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio i, en consecuencia, terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; i por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la Hacienda, se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la Hacienda, entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están destinadas unicamente para los trabajadores en servicio.- Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentan con sus firmas legalizadas.- Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveido i de la diligencia de entrega.- Trujillo, 2 de Enero de 1948.- Elias Iturri L. V.- José María Sanchez.- - - - -

Proveido.- Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho.- Por presentado con el cheque N° 276255, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, por la cantidad de S/1,786.20 que se consigna por el doctor Elias Iturri L. V., en representación de la Empresa Agrícola Chicama Limitada, en concepto de indemnización por tiempo de servicios prestados por el servidor recurrente, en cuya liquidación se encuentran conformes las partes i cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de este Despacho: téngase presente el pago que se hace por el doctor Elias Iturri L. V., en nombre de sus representados, a don José María Sanchez Muñoz en los términos que contiene el recurso que precede; i como se solicita, estando al espíritu tutelar que informa el Derecho del Trabajo: entréguese al recurrente, personalmente, la cantidad consignada a su favor en el cheque acompañado, que será debidamente endosado a su orden, sentándose la correspondiente diligencia de entrega; i otórguese la doble copia certificada que se pide; debiendo la Empresa recurrente cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley, que acredite el pago de los impuestos fiscales respectivos.- J. M. Angulo A.- E. Vanini,- - - - -

Diligencia.- En Trujillo, dos de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, siendo las diez de la mañana, fué presente ante el señor Inspector Regional de Trabajo don José María Sanchez Muñoz con el objeto de recibir la cantidad de UN MIL SETECIENTOS OCHENTISEIS SOLES ORO VEINTE CENTAVOS, que se le manda entregar en la providencia que precede. Al efecto, el señor Inspector Regional de Trabajo entregó la indicada cantidad de S/1,786.20 personalmente a don José María Sanchez Muñoz en el cheque N°276255 girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, debidamente endosado a su orden; i dándose por recibido a su entera satisfacción, firmó después del señor Inspector, por ante el Auxiliar que certifica.- J. M. Angulo A.- José María Sanchez.- E. Vanini,- - - - -

Trujillo, 7 de Febrero de 1948.-

 *E. Vanini*

